

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELO, 18 DE DICIEMBRE DE 2020

**CONSIDERANDO**

El proyecto de Ley E 347/2020-2021, presentado por los Senadores Leandro Blanco, Felicitas Beccar Varela, Alejandro Celillo, Flavia Delmonte, David Hirtz, Agustín Máspoli y Emiliano Reparaz, que propone la modificación del artículo 30º del Decreto Ley 9889/82 *Orgánica de los Partidos Políticos y Agrupaciones Municipales*,

Que dicha modificación determina que no podrán ser candidatas a cargos partidarios las personas condenadas a penas privativas de la libertad, que cuenten con sentencia condenatoria confirmada en segunda instancia, aunque la misma se encontrare recurrida y hasta su revocación posterior o por el efectivo cumplimiento de su pena, por delitos cometidos contra la Administración Pública, contra el orden Económico y Financiero, contra la Vida, contra la Integridad Sexual, contra el Estado Civil y contra la Libertad, acorde a lo previsto por el Código Penal de la Nación.

Que los partidos políticos, agrupaciones municipales, federación y/o aquellas alianzas transitorias constituidas a los fines de participar en elecciones primarias, así como en elecciones generales, deberán modificar sus cartas orgánicas, actas constitutivas y reglamentos, garantizando que aquellas personas que pretendan postularse a cargos públicos electivos no se encuentren alcanzadas por dichos supuestos.

Que nuestra realidad política requiere adaptaciones dinámicas frente a situaciones que la vida cívica democrática enfrenta, teniendo claro que nuestro País ha adherido a la Convención Interamericana contra la corrupción por Ley Nacional 24.759, cuyo propósito es el de "*Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción*", comprometiéndose a considerar la aplicabilidad de medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas orientadas a prevenir conflictos de intereses.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN  
SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE  
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º.**- Manifiéstese beneplácito por el proyecto de Ley E 347/2020-2021, presentado por los Senadores Leandro Blanco, Felicitas Beccar Varela, Alejandro Celillo, Flavia Delmonte, David Hirtz, Agustín Máspoli y Emiliano Reparaz, que propone la modificación del artículo 30º del Decreto Ley 9889/82 *Orgánica de los Partidos Políticos y Agrupaciones Municipales*.

**ARTÍCULO 2º.**- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

---

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 18 días del mes de Diciembre de 2020.

**RESOLUCION N°52/20**

**ARIEL SUCCURRO**

**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**

**PRESIDENTE HCD**